

Paraná, 15 de diciembre de 2020

RESOLUCION Nº 1567

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N°493/20 y 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN);

El Decreto del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos N° 361, sus complementarios y normas reglamentarias emitidas por los organismos gubernamentales provinciales;

Las solicitudes de inscripción y cancelación en las Matrículas de Contador Público, elevadas por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional dispuso para todo el país el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio desde el 20 de marzo de 2020 y lo ha prorrogado de manera sucesiva, salvo determinadas excepciones que se han ido disponiendo, en algunos casos por el Gobierno de la provincia.

Que, toda la actividad presencial en este Consejo Profesional fue suspendida y, en ese lapso, el personal superior, los profesionales de la Secretaría Técnica y el personal administrativo, en función de los requerimientos realizados se limitaron a prestar servicios desde sus domicilios.

Que en el marco de la Resolución N° 280, de fecha 14 de mayo de 2020, del Ministerio de la Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos, se ha exceptuado del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, al personal afectado a la actividad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y sus Delegaciones.

Que, el Gobierno Nacional decretó el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio desde el 8 de junio de 2020.

Que, en la actualidad coexisten en el país zonas donde rige el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y en otras el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

Que, el Art. 2 del Reglamento de Matrícula establece que las personas que soliciten su inscripción en la matrícula deberán presentar *"el diploma original cuya inscripción solicitan y acompañar fotocopia simple en tamaño oficio, anverso y reverso"* y que *"...cuando la Facultad no hubiera expedido el diploma, se admitirá en su reemplazo una constancia extendida por la misma."*

Que asimismo, el Art. 9 del Reglamento de Matrícula dispone que, *"el Consejo Directivo solicitará a la institución que expida el diploma habilitante la ratificación por escrito, de su otorgamiento."*

Que, por esta situación de Emergencia Sanitaria Nacional, las instituciones educativas permanecen cerradas y no se ha podido obtener la constancia de graduación, para los trámites de solicitud de inscripción que han ingresado a la Sede Central de este Consejo Profesional desde 18 de mayo de 2020.

Que, como alternativa y para cumplimentar el procedimiento de verificación del título, se ha consultado el Registro Público de Graduados Universitarios creado por el Ministerio de Educación mediante Resolución 3723-E/2017.

Que la Resolución 3723-E/2017, en sus considerandos indica que *"... la creación de un REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS permitirá facilitar la consulta a organismos públicos y privados, asociaciones o colegios profesionales, al sector empresarial y*

productivo y a toda la ciudadanía en general sobre los títulos pertenecientes a los profesionales universitarios en la REPÚBLICA ARGENTINA” y en su Art. 2 dispone que “...podrá ser consultado en las siguientes urls: registrograduados.siu.edu.ar o graduadosuniversitarios.siu.edu.ar; el mismo será administrado por el SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA (SIU)...”

Que los Art. 3 y 4 de la Resolución mencionada precedentemente, establecen que “...todos los registros obrantes en la BASE de DIPLOMAS y CERTIFICADOS ANALÍTICOS UNIVERSITARIOS de acceso en sicer.siu.edu.ar/consulta.php, en la que constan todos los títulos expedidos por las instituciones universitarias argentinas legalizados a partir del 02 de enero de 2012 por este Ministerio, pasarán a integrar la Base de Datos contenida en el REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS...” y que “a los fines de ampliar la información contenida en el REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS, las Universidades e Institutos Universitarios podrán, a través del SISTEMA INFORMÁTICO DE CERTIFICACIONES –SICER–, proceder a la carga de datos de los graduados previos a la vigencia de este registro...”

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones y cancelaciones en las Matrículas de Contador Público.

Que las solicitudes de inscripción y cancelación, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial N° 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la **Inscripción** en la **Matrícula de Contador Público**, a los siguientes profesionales:

GOTTIG, GABRIELA BEATRIZ. DNI N° 38768914, fecha de nacimiento: 22/07/1995, con domicilio real declarado en calle OTTO SAGEMULLER 669 de la ciudad de CRESPO, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5462, Tomo 12, Folio 57, Acta N° 866 sesión del 15/12/2020.

RACCA, GABRIELA SOLEDAD. DNI N° 33941287, fecha de nacimiento: 21/11/1988, con domicilio real declarado en calle JUAN MANUEL DE ROSAS 90 de la ciudad de SAN SALVADOR, Provincia de Entre Ríos, egresada de la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5463, Tomo 12, Folio 58, Acta N° 866 sesión del 15/12/2020.

SCHALPETER, FRANCO NICOLAS. DNI N° 39840089, fecha de nacimiento: 06/10/1997, con domicilio real declarado en calle FLORIDA 206 de la ciudad de CERRITO, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD TERESA DE AVILA de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES, siendo la fecha de expedición del diploma el 11/06/2020, le corresponde Matrícula N° 5464, Tomo 12, Folio 59, Acta N° 866 sesión del 15/12/2020.

Art. 2º: Disponer la **Cancelación** en la **Matrícula de Contador Público** por pedido expreso de las siguientes profesionales:

BLUFSZTEIN, CELIA MIRIAM. Matrícula N° 1507. Concordia. Con efecto retroactivo al 29/06/2020.

GUICHON, MARIA ELENA. Matrícula N° 2058. Concordia. Con efecto retroactivo al 29/10/2020.

Art. 3º: Disponer la **Cancelación** en la **Matrícula de Contador Público**, por fallecimiento:

LARRIVEY, HORACIO ALFREDO. Matrícula N° 983 – Gualeguaychú

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Dra. ADRIANA VERÓNICA SORS
Contadora Pública
Secretaria
C.P.C.E.E.R.

Dr. OMAR ALFREDO CABRAL
Contador Público
Presidente
C.P.C.E.E.R.